# TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS DISTRITO SUR DE FLORIDA

N.º DE CASO.: 21-61644-CIV-SINGHAL

, ,	
COMISION DE BOLSA	VVVIODEC
COMISION DE BOLSA	I VALUKES.

Demandante,

c/

MJ CAPITAL FUNDING, LLC, MJ TAXES AND MORE, INC., y JOHANNA M. GARCIA,

Demanda	ados.	

TENGA EN CUENTA LO SIGUIENTE:

## AVISO DE FECHA LÍMITE PARA RECLAMOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PRUEBAS DE RECLAMO

PARA: TODOS LOS DEMANDANTES DE LAS ENTIDADES EN QUIEBRA

El 21 de marzo de 2022, el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Florida (el «<u>Tribunal</u>») emitió una orden en el caso mencionado anteriormente (la «<u>Orden de fecha límite</u>») que establece **19 de julio de 2022 a las 11:59 p. m.** (hora del Este vigente) como fecha límite (la «<u>Fecha límite</u>») para que los demandantes presenten un formulario de prueba de reclamo completo y firmado que demuestre el reclamo de dicho demandante, junto con la documentación de respaldo, bajo pena de perjurio (una «<u>Prueba de reclamo</u>»), contra MJ Capital

documentación de respaldo, bajo pena de perjurio (una «<u>Prueba de reclamo»</u>), contra MJ Capital Funding, LLC («<u>MJ Capital</u>»), MJ Taxes and More, Inc., Pavel Ruiz MJCF LLC, y UDM Remodeling, LLC¹ (cada uno una «<u>Entidad en quiebra»</u> y colectivamente, las «<u>Entidades en quiebra»</u>). El Síndico ha contratado a Stretto, Inc. como agente de reclamos (el «<u>Agente de reclamos»</u>) para ayudar con el proceso de administración de reclamos.

## 1. ¿QUÉ ES LA FECHA LÍMITE?

La Fecha límite es la fecha en la que las personas y entidades que se describen a continuación deben presentar una Prueba de reclamo al Agente de reclamos del Síndico de la manera que se indica a continuación. La fecha límite es el 19 de julio de 2022 a las 11:59 p. m. (hora del Este predominante), y todas las Pruebas de reclamo se deben recibir en ese plazo o antes.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> El Tribunal ha emitido la Orden que otorga la petición del administrador judicial para ampliar el patrimonio de la administración judicial [DE 79] que amplía la administración judicial a incluir, y el administrador judicial ha sido designado, Pavel Ruiz MJCF LLC y UDM Remodeling, LLC; sin embargo, dicha orden está actualmente sujeta a una moción pendiente de anulación [DE 83].

Tenga en cuenta que cualquier Prueba de reclamo presentada después de la Fecha límite estará sujeta a desestimación, lo que significa que no recibirá ninguna distribución de las Entidades en quiebra.

## 2. ¿QUIÉN DEBE PRESENTAR UNA PRUEBA DE RECLAMO?

Todas las personas o entidades (incluidos, entre otros, individuos, sociedades, corporaciones, empresas conjuntas, sucesiones, fideicomisos y unidades gubernamentales) que creen que poseen: (a) un derecho al pago o reclamo de cualquier naturaleza, ya sea que dicho derecho se reduce a juicio o no, liquidado, no liquidado, fijo, contingente, vencido, no vencido, disputado, indisputable, legal, equitativo, garantizado o no garantizado, contra una o más de las Entidades en quiebra que surgieron desde el principio de los tiempos hasta la fecha presente; o (b) un derecho a un recurso equitativo por incumplimiento si dicho incumplimiento da lugar a un derecho al pago, ya sea que dicho derecho a un recurso equitativo se reduzca o no a una sentencia, fija, contingente, vencida, no vencida, disputada, indiscutibles, garantizadas o no garantizadas, contra una o más de las Entidades e quiebra que surgieron desde el comienzo del tiempo hasta la fecha actual, debe presentar una Prueba de reclamo antes de la Fecha límite, independientemente de si dicho reclamo ha sido reconocido por el Síndico (cada uno un «Demandante» y colectivamente «Demandantes»).

Entre los demandantes se incluyen, pero no se limitan a, una persona o entidad que tiene un reclamo contra una o más de las Entidades en quiebra con base en lo siguiente:

- cualquier inversión en una Entidad en quiebra, incluidos los fondos proporcionados a MJ Capital con el fin de financiar un Adelanto de efectivo para comerciantes;
- la provisión de bienes o servicios a cualquier Entidad en quiebra que no haya sido pagado en su totalidad o en parte;
- dinero prestado a cualquier Entidad en quiebra que no haya sido pagado en su totalidad o en parte;
- salarios, compensación u otros beneficios laborales sin pagar;
- obligaciones tributarias, incluidas las de los gobiernos federal y estatal;
- responsabilidad primaria, secundaria, directa, indirecta, garantizada, no garantizada o contingente; y
- contrato, daños, indemnización, reembolso, teorías de subrogación u otra teoría legal o equitativa.

Este aviso está siendo enviado a muchas personas y entidades que han tenido alguna relación o han aportado fondos a las Entidades en quiebra. El hecho de que haya recibido este aviso y el formulario de prueba de reclamo no significa necesariamente que sea un Demandante, que tenga un reclamo válido o que el Tribunal o el Síndico crea que tiene un reclamo válido contra las Entidades en quiebra.

# 3. ¿DEBO PRESENTAR UNA PRUEBA DE RECLAMO SI PREVIAMENTE HE PRESENTADO EVIDENCIA DE UN RECLAMO?

Sí. Todos los Demandantes deben presentar Pruebas de reclamo antes de la Fecha límite. Un Demandante que previamente haya presentado información sobre un reclamo al Síndico, ya sea a través del sitio web del Síndico (https://kttlaw.com/mjcapital/), la dirección de correo electrónico del Síndico MJCapital@kttlaw.com o directamente al Síndico o a su abogado, debe presentar una Prueba de reclamo con respecto a dicho reclamo.

# 4. ¿CUÁLES SON LAS CONSECUENCIAS DE NO PRESENTAR UNA PRUEBA DE RECLAMO?

CUALQUIER DEMANDANTE QUE DEBE PRESENTAR UNA PRUEBA DE RECLAMO, PERO QUE NO LO HAGA DE MANERA OPORTUNA O EN LA FORMA APROPIADA, TENDRÁ PROHIBIDO PARA SIEMPRE, EN LA MEDIDA MÁXIMA PERMITIDA POR LA LEY VIGENTE, AFIRMAR, EN CUALQUIER FORMA, DICHO RECLAMO CONTRA LAS ENTIDADES EN QUIEBRA Y SUS RESPECTIVOS BIENES Y SUCESIONES; NO SE PERMITIRÁ OPONERSE A NINGÚN PLAN DE DISTRIBUCIÓN Y LIQUIDACIÓN PROPUESTA POR EL SÍNDICO A CUENTA DE DICHO RECLAMO; SE DENEGARÁ CUALQUIER DISTRIBUCIÓN BAJO CUALQUIER PLAN DE DISTRIBUCIÓN Y LIQUIDACIÓN IMPLEMENTADO POR EL SÍNDICO A CUENTA DE DICHO RECLAMO; Y NO RECIBIRÁ NINGUNA NOTIFICACIÓN ADICIONAL A CUENTA DE DICHO RECLAMO. ADEMÁS, LAS ENTIDADES EN QUIEBRA Y SUS RESPECTIVOS BIENES Y ESTARÁN LIBRES DE PATRIMONIOS CUALQUIER ENDEUDAMIENTO RESPONSABILIDAD CON RESPECTO A DICHO RECLAMO.

# 5. ¿DÓNDE PUEDO OBTENER UNA COPIA DEL FORMULARIO DE PRUEBA DE RECLAMO?

Para su comodidad, se adjunta a este aviso un formulario de prueba de reclamo. Una copia del formulario de prueba de reclamo también está disponible en el sitio web del Síndico para este caso en <a href="https://kttlaw.com/mjcapital">https://kttlaw.com/mjcapital</a>. El Síndico también proporcionará este aviso y el formulario de prueba de reclamo a cualquier Demandante potencial que solicite por escrito dichos documentos a la dirección de correo electrónico <a href="mailto:TeamMJCapital@stretto.com">TeamMJCapital@stretto.com</a>, o a la dirección física MJ Capital Claims c/o Stretto, 410 Exchange, Ste. 100, Irvine, CA 92602.

# 6. ¿CÓMO PRESENTO EL FORMULARIO DE PRUEBA DE RECLAMO?

Se debe enviar un formulario de prueba de reclamo completo y firmado, junto con la documentación de respaldo, al Agente de reclamos, para que lo reciba a más tardar el 19 de julio de 2022 a las 11:59 p. m. (hora del Este predominante). Los formularios de prueba de reclamo se deben enviar al Agente de reclamos mediante: (a) envío electrónico a través de https://cases.stretto.com/mjcapital, (b) servicio de mensajería, entrega en mano o correo postal dirigido a MJ Capital Claims c/o Stretto, 410 Exchange, Ste. 100, Irvine, CA 92602 o (c) correo electrónico, como archivo adjunto en formato de documento portátil (.pdf) a TeamMJCapital@stretto.com. Los formularios de prueba de reclamo no se deben presentar ante el Tribunal, y cualquier formulario que se presente de esa forma no se considerará debidamente presentado.

Si tiene un reclamo contra más de una Entidad en quiebra, debe presentar un formulario de prueba de reclamo por separado contra cada una de dichas Entidades e identificar en cada formulario de prueba de reclamo la Entidad en quiebra en particular contra la cual se hace valer dicho formulario. La falta de identificación de la Entidad en quiebra correcta en un formulario de prueba de reclamo puede ser motivo de objeción y desestimación del reclamo. Sin embargo, puede presentar formularios de prueba de reclamo contra todas las Entidades en quiebra si, según una investigación razonable, cree que tiene un reclamo contra dichas Entidades o si no está seguro de contra qué Entidad en quiebra tiene un reclamo.

#### 7. DOCUMENTOS DE RESPALDO

Debe adjuntar a cada prueba de reclamo copias de todos los documentos disponibles que podrían respaldar su reclamo. Dicha documentación puede incluir, pero no se limita a:

- copias de cheques personales, cheques de caja, avisos de transferencias electrónicas, recibos de efectivo y otros documentos que demuestren la inversión de fondos;
- copias de cada contrato de inversión firmado;
- una contabilidad cronológica de todo el dinero y otros activos recibidos por usted, directa o indirectamente, de cualquier Entidad en quiebra, ya sea que dicho dinero esté denominado como devolución de capital, intereses, comisiones, tarifas de referencia, pagos de afiliados o de otra manera;
- copias de todos los acuerdos, pagarés, órdenes de compra, facturas, estados detallados de cuentas corrientes, contratos, sentencias judiciales, hipotecas, acuerdos de garantía, evidencia de perfeccionamiento del gravamen; y
- otros documentos que acrediten el monto y la base del Reclamo. NO ENVÍE DOCUMENTOS ORIGINALES. Si dicha documentación de respaldo no está disponible, explique por qué en un anexo que se adjunta a su Prueba de reclamo.

# 8. CONSENTIMIENTO A LA JURISDICCIÓN Y EXENCIÓN A JUICIO POR JURADO

AL PRESENTAR UNA PRUEBA DE RECLAMO, USTED ACEPTA Y SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN EXCLUSIVA DEL TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL DISTRITO SUR DE FLORIDA PARA TODOS LOS FINES Y ACEPTA ESTAR OBLIGADO POR LAS DECISIONES DE DICHO TRIBUNAL, INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, EN CUANTO A RECLAMOS, OBJECIONES, DEFENSAS O RECONVENCIONES ENTRE USTED Y CUALQUIER ENTIDAD EN QUIEBRA Y/O EL SÍNDICO. ADEMÁS, AL PRESENTAR SU PRUEBA DE RECLAMO, USTED ACEPTA RENUNCIAR A CUALQUIER DERECHO A UN JUICIO CON JURADO CON RESPECTO A SU PRUEBA DE RECLAMO, Y CUALQUIER RECLAMO, OBJECIÓN, DEFENSA Y CONTRADEMANDA RELACIONADOS.

#### 9. RESERVA DE DERECHOS

El Síndico se reserva el derecho de disputar, o hacer valer compensaciones o defensas en cuanto a la naturaleza, monto, responsabilidad, clasificación o de otro modo contra cualquier monto afirmado en cualquier prueba de reclamo. Nada de lo establecido en este aviso o en la prueba de reclamo impedirá que el Síndico objete cualquier prueba de reclamo por cualquier motivo.

Con fecha de este 28 de marzo.

POR ORDEN DEL HONORABLE POR ORDEN DEL HONORABLE JUEZ RAAG SINGHAL DEL TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS

### ABOGADO DEL SÍNDICO CORALI LÓPEZ-CASTRO

### KOZYAK TROPIN & THROCKMORTON, LLP

2525 Ponce de Leon Boulevard, 9th Floor

Coral Gables, Florida 33134 Teléfono: (305) 372-1800

Telefono: (303) 3/2-1

Fax: (305) 372-3508

Correo electrónico: bwidlanski@kttlaw.com

Correo electrónico: dlr@kttlaw.com Correo electrónico: blee@kttlaw.com

### Por: /s/ Bernice C. Lee

Benjamin J. Widlanski, Abogado Colegio de Abogados de Florida N.º 1010644

David L. Rosendorf, Abogado

Colegio de Abogados de Florida N.º 996823

Bernice C. Lee

Colegio de Abogados de Florida N.º 0073535